

# Concejo Provincial de Puno

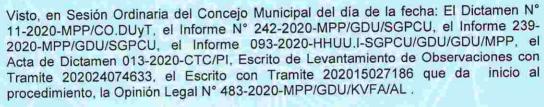


### ORDENANZA MUNICIPAL N° 073-2020-C/MPP

Puno, 26 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.



### **CONSIDERANDO:**

Que, en amparo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inc. 6 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, establece que es competencia de los gobiernos locales, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; concordante con el artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley 27972, que norma las funciones de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 328-2012-MPP, se aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno 2012-2022; así mismo, la Ordenanza Municipal Nº 25-2017- MPP, modificado por Ordenanza Municipal Nº 30-2018-MPP, establece en su artículo 7º el contenido y consulta del Planeamiento Integral de un predio rústico contenido en el PDU; 7.1 El Planeamiento Integral del predio rústico comprendido en el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puno, contiene la red de vías primarias y locales; los usos de la totalidad de la parcela; y la propuesta de integración a la trama urbana más cercana; 7.2 Sí el ámbito de intervención comprende a más de una parcela rústica y sean colindantes con distintos propietarios deberá acogerse al artículo 37º, Correspondiente al reajuste de suelos; 7.3 El administrado titular interesado y/o representante con personería jurídica presenta a la Municipalidad Provincial de Puno, el Planeamiento Integral adjuntando lo señalado en el numeral 7.1 del artículo 7, a fin que sea evaluado y aprobado;

Que, mediante escrito con registro de tramite Nº 20202015027186, la persona de Magda Angélica CACERES TITO, solicito la aprobación de Planeamiento Integral del área de influencia denominado "Barrio Huaynapucara", Distrito, Provincia y Departamento de Puno;





# Concejo Provincial de Puno





O hD Sound Committee Commi

Que, con Hoja de Coordinación Nº 052-2020-MPP/GDU/SGC, el Sub Gerente de Catastro, expide la revalidación de la Constancia de Verificación de Vértices Nº 03-2018-MPP-GDU-SGU, detallándose el cuadro de datos técnicos, cuadro de colindantes y cuadro de datos de puntos de control del predio urbano ubicado en el Barrio Huaynapucara - Puno, que consta de ÁREA TOTAL: 14,299.27 has, PERÍMETRO: 2,277.24 ml y Nº DE VÉRTICES: 47;

Que, asimismo, con Informe Nº 093-2020-EAQM-HHUU.I-SGPCU-GDU-MPP, el Especialista de Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina favorable por la aprobación del Planeamiento Integral de acuerdo al análisis, verificación y evaluación técnica respectiva en concordancia con la Ordenanza Municipal Nº 030-2018 y el Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA, cumpliéndose todos los requisitos establecidos, asimismo hace conocer que en el proceso de planeamiento integral, no se determina la lotización ni aportes, los lotes destinados a uso son 100% residenciales, por lo cual no representa áreas de aporte;

Que, mediante Informe Nº 239-2020-MPP/GDU/SGPCU, el Subgerente de Planeamiento y Control Urbano, informa que el expediente de Planeamiento Integral sea derivado a la Comisión Técnica Calificadora de la Municipalidad, para emisión de dictamen de aprobación y/o desapropiación, la cual no contempla áreas de aporte, formulándose al respecto el Acta de Verificación y Dictamen — Planeamiento Integral con Fines de Anexión Urbana Nº 13-2020-CTC/PI, declarando procedente la solicitud de aprobación del proyecto de Planeamiento Integral con fines de anexión urbana denominado "Barrio Huayna Pucara" para uso residencial sin áreas de aporte;

Que, mediante Opinión Legal Nº 483-2020-MPP/GDU/KVFA/AL, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Puno, Opina que se declare viable la aprobación del Planeamiento Integral con fines de anexión urbana denominado "Barrio Huaynapucara" - Puno, cumpliéndose con lo establecido en los artículo 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal Nº 025-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal Nº 030-2018-MPP;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y a lo dispuesto por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transportes el Concejo Municipal, por unanimidad con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON FINES DE ANEXION URBANA DENOMINADO "BARRIO HUAYNAPUCARA"

Artículo 1º.- APROBAR el Planeamiento Integral con fines de anexión urbana denominado "Barrio Huaynapucara", ubicado al lado sur de la ciudad de Puno del Distrito, Provincia y Departamento de Puno (con referencia al este de la Residencial Torres de San Carlos a una distancia de 0.5 km del centro este aproximadamente), que consta de ÁREA TOTAL: 14,299.27 m2, PERÍMETRO: 2,277.24 ml y Nº DE VÉRTICES: 47; de acuerdo al Cuadro de Datos Técnicos, Cuadros de Áreas y Perímetro, Áreas de Manzanas Netas y otros que se señalan en el Informe Nº 093-2020-EAQMHHUU.I-SGPCU-GDU-MPP del 12 de noviembre del 2020, cuya red de vías primarias y locales son:



## Concejo Provincial de Puno

### VIAS PRIMARIAS:

- Jr. Roque Saenz Peña.
- Jr. Andrés Razuri.
- Jr. 4 de Noviembre.

### VIAS SECUNDARIAS:

- Jr. 7 de Junio.
- Jr. Justo Riquelme.
- Jr. Rene Villagra.
- Jr. SN 2921.
- Jr. SN 001

### PASAJES:

Pasaje 01 al 22.

Artículo 2º.- DISPONER, que de acuerdo al Decreto Supremo Nº 022-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, la Ordenanza Municipal Nº 025-2017-MPP, modificado por Ordenanza Municipal Nº 030-2018-MPP, que aprueba el Reglamento para la aprobación y regulación de planeamiento integral con fines de anexión urbana, el Planeamiento Integral que se aprueba, tendrá una vigencia de diez (10) años, concluyendo su vigor con la aprobación de las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano, teniendo carácter obligatoria para las habilitaciones urbanas futuras

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la región y en el porta institucional www.munipuno.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





